

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa

*2024/04824 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa sobre la convocatoria y las bases de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para la adquisición de vacunas no cubiertas por el sistema de salud pública. Identificador BDNS: 754264.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754264>.

Por Resolució de Alcaldía num. 162 de fecha 11 de abril de 2024 se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la adquisición de vacunas no cubiertas por el actual sistema de salud pública, y recomendadas por la asociación española de pediatría para el año 2023:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa convoca ayudas dirigidas a la adquisición de vacunas no cubiertas por el actual sistema de salud pública, y recomendadas por la Asociación Española de Pediatría, en concreto, las referentes a: I Rotavirus (Eructa Teq u otros), Meningococo B (Bexsero u otras) Meningitis ACWY (Nimenrix u otras) y Papiloma humano (Gardasil, Cervarix u otras), administradas y compradas durante el año 2023.

La tramitación de las ayudas se realizara? por media? de procedimiento de concesión directa conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDA- Financiación

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un máximo de 2.100,00 € (ampliables en función de disponibilidad presupuestaria). Este gasto se financia con cargo a la partida presupuestaria 311-480.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

TERCERA- La dotación individual máxima de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una cantidad fija equivaliendo al 50 % del coste de la vacuna (con uno máximo de 50,00 euros por dosis de cada vacuna).



#### CUARTA.- Requisitos solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres y/o tutores o personas encargadas por razón de tutela o acogida formalizada ante autoridad pública con competencia en materia de protección de menores siempre que estén empadronados en el término municipal de l'Alqueria de la Comtessa antes del 31/12/2022.

Los solicitantes (tanto padre como madre, o, si procede, solo quien tenga la custodia del o la menor) tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa, así como con el resto de las Administraciones Públicas en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### QUINTA.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. Las solicitudes tendrán que presentarse a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa por cualquier de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

5.3. A la solicitud se deberá adjuntar:

- a) Fotocopia del NIF/DNI de los solicitantes, así como del Libro de Familia.
- b) Fotocopia del SIP del o la menor.
- c) Fotocopia de la página correspondiente a las vacunas de cartilla de salud infantil.
- d) Hoja de mantenimiento de terceros debidamente firmado por la entidad financiera en que se procediera a formalizar el ingreso de las ayudas del padre/madre/tutor donde desee que, si es el caso, sea ingresada la ayuda.
- e) Certificado de empadronamiento o autorización? en el Ayuntamiento por su comprobación.
- f) Original de la factura de la adquisición? en el año en curso de las vacunas.

#### SEXTA.- Procedimiento de adjudicación.

Previa valoración? por el personal del Ayuntamiento en el supuesto de que sea necesaria, el Alcalde como órgano competente, procediera? a resolver el procedimiento adjudicando y denegando las ayudas.

Se comprobara? que todas las solicitudes reúnen los requisitos exigibles, dando cinco días hábiles para que los interesados puedan corregir errores o aportar documentación?, en caso de ser requeridos.



La Resolución que adopto el Alcalde será impugnable en la forma y de acuerdo con los recursos que prevé la legislación? sobre Régimen Local.

SÉPTIMA.- Plazo del procedimiento.

7.1. El plazo máximo para resolver la adjudicación? de las ayudas será? de tres meses, contadores desde el siguiente a la presentación? de la solicitud.

7.2. Si transcurrido el plazo máximo del procedimiento no se ha dictado un acuerdo expreso ni se ha notificado y publicado, los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, sin perjuicio? que el ayuntamiento tenga que resolver de forma exprés.

OCTAVA.- Procedimiento de pago de ayudas.

El procedimiento de pago de las ayudas previstas en estas bases se realizara? a través de una transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente indicada.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicidad, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa.

L'Alqueria de la Comtessa, a 11 de abril de 2024. —El alcalde, Salvador Femenía Peiró.

